



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2045 18 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del Doctorado en Ciencias Odontológicas, adscrito a la Facultad de Odontología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa Doctorado en Ciencias Odontológicas fue creado por el Acuerdo Académico 431 del 22 de agosto de 2013.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 01425 del 4 de febrero de 2015, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 104229.
4. El Consejo de la Facultad de Odontología en su sesión 563 del 8 de septiembre de 2020, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Doctorado en Ciencias Odontológicas.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para admisión a la cuarta cohorte del Doctorado en Ciencias Odontológicas.

Artículo 2. Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2045

Doctorado en Ciencias Odontológicas – Cuarta Cohorte

pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

- c. Acreditar título de pregrado en: odontología, medicina, biología, farmacología, microbiología y otras áreas afines al proyecto de investigación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Propuesta de investigación que deberá contener el área y la línea de formación a la cual aspira. Máximo 10 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12.
- e. Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en el artículo 3.
- f. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para el caso de graduados de la Universidad de Antioquia, el solicitante debe indicarlo para que se requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

Parágrafo 2. No se recibirán documentos presentados por fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente al aquí establecido.

Parágrafo 3. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

Parágrafo 4. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Se establecen los siguientes requisitos de admisión:



Componente	Puntaje total
1. Evaluación de hoja de vida	25%
2. Preparación y Sustentación de propuesta de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar	75%
TOTAL	100%

Criterios y ponderación para la **evaluación de la hoja de vida** de los aspirantes al programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas. (El criterio 3 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional)

Criterio	Ponderación	Puntaje	Total %
1. Promedio crédito (hasta 5 puntos no acumulables)	Para un promedio crédito entre 4.0 y 5.0 sin haber habilitado ningún curso en su carrera.	5 puntos	5%
	Para un promedio crédito entre 3.8 y 3.99	4 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.5 y 3.79	3 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.0 y 3.49	2 puntos	
Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 15 puntos no acumulables)	Por una publicación en revista internacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años y/o patentes	15 puntos	15%
	Por una publicación en revista nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años	10 puntos	
	Por certificar experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica	8 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años	6 puntos	
3. Capacitación profesional (hasta 5 puntos no acumulables)	Por certificar maestría de investigación	5 puntos	5%
	Por certificar maestría de profundización o especialización en el área de formación	3 puntos	
	Por certificar diplomados de mínimo de (90) horas y/o asistencia a cursos o congresos	1 punto	



	iguales o mayores a 16 horas en los últimos dos años		
--	--	--	--

Evaluación de la **Propuesta de Investigación**: 75%

1. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN: 30%
 - Orden, claridad y coherencia: hasta 10 puntos
 - Originalidad: hasta 20 puntos

2. SUSTENTACIÓN ORAL: 45%
 - Orden y coherencia: hasta 15 puntos
 - Claridad y Profundidad de las respuestas: hasta 15 puntos
 - Conocimientos y profundidad: hasta 8 puntos
 - Expresión oral: hasta 4 puntos
 - Uso de recursos didácticos: hasta 3 puntos

Parágrafo. La evaluación de la propuesta de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: coordinador del programa de doctorado, un investigador experto en el tema y el tutor de la línea convocada. La propuesta de investigación, deberá contener la línea de formación a la cual aspira.

Artículo 4. La Universidad de Antioquia tiene consagrado en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de las Especializaciones medico quirúrgicas y clínicas y maestrías y doctorados. El Consejo de Facultad de Odontología en el acuerdo 269 del 13 de diciembre de 2016 además definió que los aspirantes a doctorado deberán acreditar competencia comunicativa en inglés como requisito para matricular el tercer semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, en cada área de énfasis. En caso de empate, entre uno o varios aspirantes, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispuesto en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la propuesta de investigación.



Parágrafo 2. El Certificado electoral que se aporte en el proceso de inscripción, para efectos de desempate, deberá corresponder a las últimas jornadas electorales que se hayan realizado en Colombia.

Parágrafo 3. Una vez asignados los cupos y si se presentan cupos disponibles por línea, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (entendiendo por tal, los aspirantes que ganaron el examen y no alcancen cupo en su línea). A los que superaron el punto de corte en el examen y que no alcanzaron cupo en la línea para el cual se inscribieron, se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar un segundo llamado en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Parágrafo 4. Si luego de la expedición de la resolución de admitidos resultaren cupos disponibles, no será posible, después de aceptar la admisión a otra línea, aspirar a un nuevo cambio o ubicación en la línea que inicialmente se inscribió.

Artículo 6. Establecer el cupo mínimo en uno (1) y el cupo máximo en cuatro (4) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos están distribuidos en las diferentes líneas así:

Línea	Proyecto	Grupo	Profesor responsable	Cupo
1. Maduración dental 2. Maduración Cráneo-facial	Patrón de crecimiento de componentes estructurales de tejido óseo en maxilar superior.	Grupo Estudios BioSociales del Cuerpo -EBSC-: Universidad de Antioquia	Timisay Monsalve	2
Ingeniería de tejidos y regeneración tisular.	Comportamiento in vitro e in vivo de células progenitoras derivadas de papila apical dental humana en una matriz extracelular compuesta de colágeno, simvastatina y ácido valproico.	Grupo Estudios BioSociales del Cuerpo -EBSC-: Universidad de Antioquia	David Arboleda Toro	1
Determinantes sociales en salud bucal	Inmigración y salud Bucal: determinantes sociales y	Periodoncia, Salud y Educación. Universidad de Antioquia	Andrés Alonso Agudelo	1



	contextuales en el marco de la pandemia por COVID-19	Salud Pública. Universidad de Alicante (España)		
--	--	--	--	--

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario